



COMAUTO
AUTOMOTRIZ CORPORATIVO
Ford

Asunto: Atención a Demandas Laborales en
contra de Conauto Corporativo.

Fecha: 05/07/07
Circular: 53

Red de Distribuidores Ford

At'n: Director General
Gerente General
Gerente Conauto

Como es de su conocimiento y quedando debidamente estipulado en el Contrato de Comisión Mercantil enviado por nuestra Área de Jurídico y firmado por su Representante. En el cual se estipula en la cláusula octava lo siguiente:

Octava.-Responsabilidad legal.- El personal que utilice "**EL COMISIONISTA**" en el desempeño de la comisión que mediante este contrato se le encomienda, estará en todo momento bajo su dirección, supervisión y dependencia económica, obligándose en todo caso a sacar en paz y a salvo a "**EL COMITENTE**", en la eventualidad de que éste se viera inmiscuido en alguna responsabilidad civil, penal fiscal, laboral o de cualquier otra índole a cargo de "**EL COMISIONISTA**", así como cubrir a "**EL COMITENTE**", en su caso los daños y perjuicios que se le ocasionen.

A manera de evitar posibles contingencias para Conauto Corporativo, me permito recordarles la importancia, de notificar por escrito y a la brevedad posible a la Gerencia de Recursos Humanos del Corporativo, toda demanda laboral recibida en contra de Conauto S.A. de C.V., y al mismo tiempo desarrollar en colaboración de sus abogados laborales las acciones pertinentes en beneficio de Conauto.

Asimismo Conauto entregará el **Poder Especial para Asuntos Laborales**; manifestando que los despachos de las Distribuidoras, no tendrán la facultad para realizar ninguna negociación con los demandantes a nombre de Conauto, siendo que los trabajadores fueron contratados directamente por su Distribuidora, comprometiéndose a absorber la responsabilidad total de la demanda.

Agradeciendo de antemano su cooperación, quedo de ustedes.

A T E N T A M E N T E

Ing. Sergio González Whitt
Director General